

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN-ESPOL No. 45 7 · 1002 3.20
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y LA SEÑORA KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES, CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA "IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, CON NARRATIVAS E INICIATIVAS ENFOCADAS A LAS NUEVAS GENERACIONES DE POLICÍAS".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, y por la otra, la **CONTRATISTA**, debidamente identificada como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previo a los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales, desarrollado en la normatividad legal vigente, artículo 2º, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con la **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, de la Policía Nacional, *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA.- FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al efectivo y eficiente cumplimiento del servicio propio de la **POLICIA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, en consecuencia, la **CONTRATISTA** se compromete para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que la **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** pagará a la **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN-ESPOL No. 45 7 - 1002 3.20
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA
"MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y SEÑORA KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES,
CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA
"IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, CON
NARRATIVAS E INICIATIVAS ENFOCADAS A LAS NUEVAS GENERACIONES DE POLICÍAS".

PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor de la **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:** El plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** El sitio de prestación del servicio es el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA.- DERECHOS DE LA CONTRATISTA:** En general, son derechos de la **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** En general, son obligaciones de la **CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Constituir en debida forma y aportar la Garantía Única al Grupo Contratos de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, la **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9) Restituir a la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10) Las demás obligaciones de la **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de la **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO":** 1.) Poner a disposición de la **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Asignar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** mantendrá la interlocución permanente y directa con la **CONTRATISTA**. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN-ESPOL No. 45 7 · 1002 3 · 20
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA
"MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y SEÑORA KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES,
CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA
"IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, CON
NARRATIVAS E INICIATIVAS ENFOCADAS A LAS NUEVAS GENERACIONES DE POLICÍAS".

efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 2, "ANEXO TÉCNICO" del presente contrato. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento **6.)** Pagar a la **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás de la **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto contractual. **9.)** Rechazar el servicio cuando este no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA.- RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** LA **CONTRATISTA** se obliga para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** conocidos o que llegaren a ser conocidos por la **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA ÚNICA A CARGO DE LA CONTRATISTA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía única a favor de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO: SI LA CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA** se obliga para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, la **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna. **DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables la **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, mediante acto administrativo, afectará a la **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN-ESPOL No. 45 7 - 1002 3 . 20
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA
"MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y SEÑORA KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES,
CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA
"IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, CON
NARRATIVAS E INICIATIVAS ENFOCADAS A LAS NUEVAS GENERACIONES DE POLICÍAS".

Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando la **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** podrá mediante acto administrativo afectar a la **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, incluyendo al del plazo, LA **CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante la **POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de las sanciones aquí estipuladas, LA **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que LA **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga sanciones, podrá tomarse del saldo a favor de la **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir al cobro coactivo **DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y la **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** hará efectiva la garantía pactada en el mismo en caso de existir, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, la **CONTRATISTA** devolverá a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio entregado por aquel y recibidos a satisfacción por la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA SÉPTIMA.- FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DECIMA OCTAVA.- MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO. DECIMA NOVENA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN-ESPOL No. 45 7 - 10023.20
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA
"MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y SEÑORA KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES,
CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA
"IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, CON
NARRATIVAS E INICIATIVAS ENFOCADAS A LAS NUEVAS GENERACIONES DE POLICÍAS".

CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará la **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si se informará a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATANTE:** La **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales 1.) Cuando la **CONTRATISTA** no cumpla con las obligaciones específicas establecidas en la cláusula decima primera. 2.) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones generales y/o específicas determinadas en el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, y para la ejecución el registro presupuestal y la expedición y aprobación de póliza de garantía, trámite que se debe surtir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Dentro de ese mismo término deberá presentar la Garantía Única en la oficina del Grupo de Contratos de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** dentro del término antes fijado, serán a cargo de la **CONTRATISTA** **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) La propuesta de la **CONTRATISTA** en aquellas partes aceptadas por la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**. 2.) Anexos del contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS: LA CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN-ESPOL No. **45 7.10023.20**
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA
"MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y SEÑORA KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES,
CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA
"IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, CON
NARRATIVAS E INICIATIVAS ENFOCADAS A LAS NUEVAS GENERACIONES DE POLICÍAS".

ANTONIO LLERAS PIZARRO que apliquen. **TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, la **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** la **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los: **31 MAR 2020**

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",


Teniente Coronel **SANDRA BIBIANA LOPEZ DUQUE**
Directora Escuela de Postgrados de Policía (E)

CONTRATISTA,


KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES
C.C. No. 1.018.470.817 de Bogota D.C


Elaboró
SI. MILTON JAVIER CASTRO RAMIREZ
Analista Contratos


CI. YESSY CAROLINA CORDERO BARERO
Jefe Area Administrativa (E) Jefe Grupo Contratos


Revisó y Aprobó
ASE04. CLARA ELINA ORTIZ GONZALEZ
Jefe Asuntos Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN-ESPOL No. **45 7-10023.20**
 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA
 "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y SEÑORA KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES,
 CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA
 "IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, CON
 NARRATIVAS E INICIATIVAS ENFOCADAS A LAS NUEVAS GENERACIONES DE POLICÍAS".

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 45 7-10023.20				
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO". NIT: 800.226.849-9.				
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel SANDRA BIBIANA LOPEZ DUQUE				
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	30.358.903 de Chinchiná				
CARGO	Directora (E) Escuela de Postgrados de Policia "Miguel Antonio Lleras Pizarro"				
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal OAP 1-048 del 10 de marzo de 2020 de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.				
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 de la Dirección General de la Policía Nacional				
CONTRATISTA	NOMBRE: KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES DOC. IDENTIDAD: C.C. No. 1.018.470.817 de Bogota D.C CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Calle 97 No. 70c – 89 Apto101 TELÉFONOS: 3102906571 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: karentobian13@gmail.com				
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa No. PN ESPOL CD 021 2020.				
SUPERVISIÓN	El supervisor del contrato será el Jefe del Centro de Pensamiento Estratégico y Proyección Institucional de la Oficina de Planeación de la Dirección General, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la dirección de la Escuela; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 <i>"por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"</i> . Y de acuerdo a lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.				
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA "IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, CON NARRATIVAS E INICIATIVAS ENFOCADAS A LAS NUEVAS GENERACIONES DE POLICÍAS".				
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	80111621	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recurso humano	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de investigación y desarrollo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN-ESPOL No. 45 7-10023.20
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA
“MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” Y SEÑORA KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES,
CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA
“IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, CON
NARRATIVAS E INICIATIVAS ENFOCADAS A LAS NUEVAS GENERACIONES DE POLICÍAS”.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DE PESOS (\$ 42.775.000) MONEDA LEGAL; discriminados de la siguiente manera:					
	ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SERVICIO
	1	02.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	02-02-02-008-01 Servicios de investigación y desarrollo	10 APORTES DE LA NACIÓN	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA “IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, CON NARRATIVAS INICIATIVAS ENFOCADAS A LAS NUEVAS GENERACIONES DE POLICÍAS”.	1 servicio
						\$42.775.000,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	<p>La Escuela de Posgrados de Policía cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:</p> <p>Un primer pago correspondiente al 15%, una vez el supervisor del contrato certifique que se ha recibido el ítem No. 1 de acuerdo al anexo No 2 “Condiciones Técnicas Mínimas”, del presente contrato.</p> <p>El segundo pago correspondiente al 15%, una vez el supervisor del contrato certifique que se ha recibido el ítem No. 2 de acuerdo al anexo No 2 “Condiciones Técnicas Mínimas”, del presente contrato.</p> <p>El tercer pago correspondiente al 20%, una vez el supervisor del contrato certifique que se ha recibido el ítem No. 3 de acuerdo al anexo No 2 “Condiciones Técnicas Mínimas”, del presente contrato.</p> <p>El cuarto pago correspondiente al 20%, una vez el supervisor del contrato certifique que se ha recibido el ítem No. 4 de acuerdo al anexo No 2 “Condiciones Técnicas Mínimas”, del presente contrato.</p> <p>El quinto pago correspondiente al 30%, una vez el supervisor del contrato certifique que se ha recibido el ítem 5 para un total de cumplimiento del 100% del contrato, de acuerdo al anexo No 2 “Condiciones Técnicas Mínimas”, del presente contrato.</p> <p>Cada uno de los desembolsos antes descritos, se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, junto con el recibido a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Escuela de Postgrados de Policía, derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).</p> <p>Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Escuela de Postgrados de Policía, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se</p>
---	---

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN-ESPOL No. **45 7-10023.20**
 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA
 "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y SEÑORA KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES,
 CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA
 "IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, CON
 NARRATIVAS E INICIATIVAS ENFOCADAS A LAS NUEVAS GENERACIONES DE POLICÍAS".

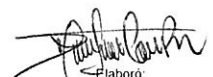
	<p>haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.</p> <p>El pago se realizará a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES BANCO: BANCOLOMBIA TIPO CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 67461068461</p>
CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	<p>El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4520 del 27 de marzo de 2020</p>
CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30/10/2020.</p> <p>FORMA DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en forma parcial según forma de pago, de acuerdo con el cronograma concertado con el supervisor y cumpliendo las especificaciones técnicas pactadas en el Anexo No. 2 del presente contrato.</p>
CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	<p>Las actividades a desarrollar, objeto del presente contrato, se realizarán en la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", ubicada en la Avenida Boyacá No. 142A – 55, Barrio Colina Campestre, en la Ciudad de Bogotá D.C; o haciendo uso de medios tecnológicos y en los lugares dentro del territorio nacional que por objeto de la investigación el contratista deba asistir, previa aprobación con el supervisor del contrato.</p>
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO	<p>Pesos colombianos.</p>

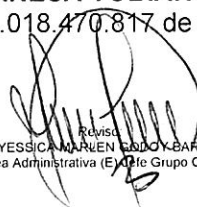
LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",


 Teniente Coronel **SANDRA BIBIANA LOPEZ DUQUE**
 Directora Escuela de Postgrados de Policía (E)

CONTRATISTA,


KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES
 C.C. No. 1.018.470.817 de Bogota D.C


 Elaboró:
 SI. MILTON JAVIER CASTRO RAMIREZ
 Analista Contratos


 Revisó:
 CT. YESSICA MARIEN LONDOÑO BARERO
 Jefe Área Administrativa (Ex-Parte Grupo Contratos)


 Revisó y Aprobó:
 ASE04. CLARA ELENA ORTIZ GONZALEZ
 Jefe Asuntos Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN-ESPOL No. 45 7 · 10023.20
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA
"MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y SEÑORA KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES,
CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA
"IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, CON
NARRATIVAS E INICIATIVAS ENFOCADAS A LAS NUEVAS GENERACIONES DE POLICÍAS".

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN O DESARROLLO DEL PRODUCTO
1	<p>Formulario de presentación de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (formato código: 2IC-FR-0002).</p> <p>Cronograma de actividades del proyecto de investigación (formato código: 3II-FR-0005).</p> <p>Presupuesto global de investigación por rubros y por fuentes (formato código: 2IC-FR-0003).</p> <p>Cálculo de los indicadores de los proyectos de I&D+i por objetivos específicos.</p> <p>Presentación en power point, que contenga el objetivo principal de la investigación, alcance de la investigación para la Institución y metodología a utilizar.</p> <p>Primer informe de avance de la investigación (formato código: 2IC-FR-0001).</p>	<p>Entrega bajo los parámetros del Manual de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Policía Nacional (Resolución No 06706 del 29 de diciembre 2017) y la Dirección Nacional de Escuelas, la guía para el desarrollo de la investigación en la Policía Nacional de Colombia y la Dirección Nacional de Escuelas, el cronograma de trabajo junto con las especificaciones de las fechas de entrega, el presupuesto, indicadores y el formulario de propuesta de investigación, que contiene la definición del problema, diseño metodológico, objetivos, estado del arte y justificación (formatos impresos y digitales).</p> <p>Asimismo, la entrega del primer informe de avance del proyecto de investigación (impreso y digital), donde se contemple las actividades realizadas, los resultados alcanzados en el período del informe y presupuesto ejecutado.</p> <p>Nota: estos documentos deben contar con la aprobación del Jefe Centro de Pensamiento Estratégico y Proyección Institucional de la Oficina de Planeación.</p>
2	<p>Segundo informe de avance de la investigación (formato código: 2IC-FR-0001).</p> <p>Documento que contenga la sistematización y análisis de la información recolectada para el desarrollo de la investigación.</p>	<p>Entrega del segundo informe de avance del proyecto de investigación (impreso y digital), donde se contemple las actividades realizadas, los resultados alcanzados en el período del informe y presupuesto ejecutado.</p> <p>Además, documento (impreso y digital), que contemple la sistematización y análisis de la información interna y externa recolectada con ocasión de la investigación, dispuesta para los ajustes por el supervisor del contrato.</p>
3	<p>Tercer informe de avance de la investigación (formato código: 2IC-FR-0001).</p> <p>Presentación y documento tipo paper.</p> <p>Infografía de los temas abordados en la investigación.</p>	<p>Entrega del tercer informe de avance del proyecto de investigación (impreso y digital), donde se contemple las actividades realizadas, los resultados alcanzados en el período del informe y presupuesto ejecutado.</p> <p>Igualmente, una presentación y documento tipo paper (impreso y digital), en el cual contenga, título, autores, resumen (abstract), palabras clave, introducción, metodología utilizada, resultados alcanzados (preliminares) discusión o reflexión crítica y referencias bibliográficas.</p>

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN-ESPOL No. 45 7 · 1002 3 . 20
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA
“MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” Y SEÑORA KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES,
CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA
“IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, CON
NARRATIVAS E INICIATIVAS ENFOCADAS A LAS NUEVAS GENERACIONES DE POLICÍAS”.

		Infografía (impreso y digital), de la revisión de literatura sobre el alcance y aportes de la investigación al servicio policial.
4	<p>Cuarto informe de avance de la investigación (formato código: 2IC-FR-0001).</p> <p>Artículo académico o capítulo de libro producto de investigación.</p>	<p>Entrega del cuarto informe de avance del proyecto de investigación (impreso y digital), donde se contemple las actividades realizadas, los resultados alcanzados en el periodo del informe y presupuesto ejecutado.</p> <p>De igual manera, un artículo producto de la investigación (impreso y digital), el cual debe elaborarse a espacio sencillo, letra Times New Roman tamaño 12, debidamente alineados, con máximo 20 páginas. El Texto tiene una extensión entre 7.000 y 10.000 palabras en total, incluidos los resúmenes y las palabras clave, la bibliografía y las notas a pie de página.</p> <p>Todas las páginas deben estar enumeradas consecutivamente. Las notas a pie de página deben estar en Times New Roman 10 y a espacio sencillo.</p> <p>El texto debe ser escrito bajo las normas APA última versión, en un lenguaje académico accesible a públicos de diferentes disciplinas y debe contener: título, nombre de los autores, resumen, palabras clave, introducción, método, resultados, discusión (presentar las conclusiones relevantes) y referencias.</p>
5	<p>Documento final de la investigación.</p> <p>Documento de carácter técnico y ejecutivo.</p>	<p>Presentar la investigación final (impresa y digital), bajo las normas APA última versión, en el que se plasmen de manera clara los principales hallazgos y recomendaciones institucionales.</p> <p>Por último, entregar un documento ejecutivo en 4 páginas final (impreso y digital), el cual explique el contenido de la investigación, se debe mencionar los objetivos, la metodología empleada, los resultados y las conclusiones sin entrar al detalle.</p>
	<p>Otras condiciones especiales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar lectura a la Resolución No. 06706 del 29/12/2017 “Por la cual se expide el manual de Ciencia, Tecnología e innovación de la Policía Nacional de Colombia”. • El proponente firmará cláusula de confidencialidad sobre la totalidad de la información que tenga acceso dentro del objeto del presente estudio previo. • La gestión del conocimiento de los productos desarrollado con ocasión de la presente investigación a desarrollar, serán transferidos a la Policía Nacional. • Los derechos patrimoniales de autor sobre (obra, modelo de utilidad, intervención, etc.) que realice el contratista en virtud del presente contrato de prestación de servicios corresponden en su totalidad a la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la decisión andina 351. 	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN-ESPOL No. 45 7 - 10023.20
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA
"MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y SEÑORA KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES,
CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA
"IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, CON
NARRATIVAS E INICIATIVAS ENFOCADAS A LAS NUEVAS GENERACIONES DE POLICÍAS".

- El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a y b del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b y c del artículo 11 de la decisión andina 351.
- No podrá utilizar los resultados parciales o finales en parte o en su totalidad para publicaciones como artículos, libros, revistas, magazines, conferencias, ponencias; sin la previa autorización de la Policía Nacional.
- No revelar los métodos, procesos, ideas, especificaciones, datos, el know how (saber cómo), hechos o información de cualquier naturaleza que pueda llegar al conocimiento del proponente en ocasión del desarrollo del presente estudio previo.
- No extraer información con ocasión del desarrollo de la presente investigación para beneficio de terceros y/o propio, así mismo la entrega de información de carácter reservado o confidencial.
- El material bibliográfico requerido para el desarrollo de la investigación, así como los conceptos de impresos y publicaciones requeridas para la generación de soportes correrán por cuenta del contratista y de estos se conservara los originales en el Área de Investigación de la Escuela de Posgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro".
- Los software requeridos para la consolidación y análisis de la información recolectada en el proceso de investigación, serán aportados por el contratista y la información resultante de este proceso se conservara bajo derechos patrimoniales para la Policía Nacional de autor sobre (obra, modelo de utilidad, intervención, etc.) que realice el contratista en virtud del presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la decisión andina 351.
- Los desplazamientos en marco del trabajo de campo del proyecto, así como el sostenimiento (viáticos) requeridos serán asumidos por el contratista.
- Realizar los procedimientos de identificación, evaluación interna, aseguramiento de la calidad presentación, seguimiento y demás acciones que constituyen la gestión editorial de los productos publicables, contando con los recursos institucionales para ello, en especial en lo relacionado con publicación de libros.
- Participar activamente en cada una de las reuniones, actividades y convocatorias para las que sea requerida por parte del Área de Investigación de la Escuela de Postgrados de Policía.
- Actualizar de manera permanente su CvLac.
- Sugerir y formular los cambios y acciones necesarias para el logro de los objetivos adaptándose a los requerimientos institucionales.
- El contratista entregará la documentación producto de su trabajo según lo establecido en el Sistema de Gestión Documental.
- Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual previo al pago y cuando se le requiera la Policía Nacional- Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro".
- Ejercer su profesión y actividades con moral y ética conforme a los estándares profesionales que le sean pertinentes.
- Colaborar, desde el modo y alcance de su objeto contractual, con los entes de control de la entidad o del Estado cuando se requiera.
- Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y las leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN-ESPOL No. **45 7 · 10023.20**
 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA
 “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” Y SEÑORA KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES,
 CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA
 “IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, CON
 NARRATIVAS E INICIATIVAS ENFOCADAS A LAS NUEVAS GENERACIONES DE POLICÍAS”.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en la Resolución No. 04367 del 29 de agosto de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, expedido por el ministerio de trabajo así:

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

1. Objetivos específicos:

- a. Participar en el proceso de mejora continua del desempeño y los resultados de la Policía Nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo los requisitos del Sistema de Gestión Integral de la Institución, con el fin de minimizar la ocurrencia de los accidentes de trabajo – AT y enfermedades de origen laboral – EL.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN-ESPOL No. 45 7 · 10023.20
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA
"MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y SEÑORA KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES,
CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA
"IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, CON
NARRATIVAS E INICIATIVAS ENFOCADAS A LAS NUEVAS GENERACIONES DE POLICÍAS".

- b. Fomentar la cultura de la seguridad, el autocuidado y conocimientos básicos para la prevención y control de los riesgos laborales presentes en la actividad laboral y en los centros de trabajo de la Policía Nacional que aplique.
- c. Participar en los procedimientos para la identificación y control de los riesgos laborales en todos los centros de trabajo de la policía nacional que aplique, especialmente en aquellos que se evalúen como críticos.
- d. Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Para la ejecución del contrato: adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, deberá:

- a. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones del SG-SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato de acuerdo a la exposición de los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad el contratista.
- b. Evidenciar la participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- c. Evidenciar objetivamente el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal durante la ejecución contractual, de acuerdo a los peligros y riesgos relacionados en la tarea contratada.
- d. Participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por el contratante para el área donde desarrollará las actividades.
- e. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- f. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional programe al contratista durante la ejecución contractual.
- g. Diligenciar los formatos del SG-SST de la Policía Nacional, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- h. Entregar al supervisor del contrato, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.
- i. El contratista previo al inicio de la ejecución del contrato deberá participar en la inducción realizada por la Escuela de Postgrados de Policía.

3. Para liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista deberá:

- a. Presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN-ESPOL No. 45 7 · 10023.20
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA
"MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y SEÑORA KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES,
CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA
"IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, CON
NARRATIVAS E INICIATIVAS ENFOCADAS A LAS NUEVAS GENERACIONES DE POLICÍAS".

	<p>objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.</p> <p>La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato y avalada por el responsable SG-SST ESPOL.</p>
COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	
	<p>El contratista se compromete a contribuir con la protección del ambiente y los recursos naturales a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos generados, por acción directa o de terceros partícipes en el cumplimiento del objeto contractual, Así, sus servicios deben adoptar el ejercicio de buenas prácticas ambientales, en concordancia con la "Guía Operacional del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional". Código: 1DS-GU-0025</p> <p>En este marco, el contratista debe acoger los programas ambientales establecidos por la Escuela de Postgrados de Policía para la gestión de residuos y uso eficiente de agua y energía.</p> <p>Cualquier infracción de carácter ambiental generada por la omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio, será asumido como responsabilidad del contratista.</p>

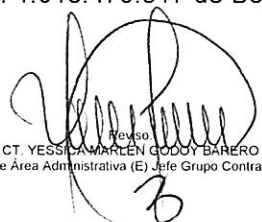
LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",


Teniente Coronel **SANDRA BIBIANA LOPEZ DUQUE**
Directora Escuela de Postgrados de Policía (E)

CONTRATISTA,


KAREN VANESA TOBIAN QUIÑONES
C.C. No. 1.018.470.817 de Bogotá D.C


Elaboró:
SI. MILTON JAVIER CASTRO RAMIREZ
Analista Contratos


Revisó:
CT. YESSICA MARLEN GODOY BARRERO
Jefe Área Administrativa (E) Jefe Grupo Contratos


Revisó y Aprobó:
ASE04. CLARA EBENA ORTIZ GONZALEZ
Jefe Asuntos Jurídicos